Auto = En la Villa de Llerena a veintiocho dias del mes de
Mayo de mil setecientos y treze años los señores D. Juan de Almansa y Mora
y D. Alonso de Carvajal Barrada Oficiales de dinero de S.
M. Dios guarde y D. Pedro Sanchez D. Lazaro Zerrano y D. Bart.me Solana mayor
Alcalde mayor y Parte del concejo Justicia y Regimiento de esta
Villa como lo acostumbran D. Juan de Mora que acaba de que es mordomo
Propios en este presente año de que se mandó
y mas a Francisco Cardoso y Fernando Flores que fueron
Alcaldes Regidores de esta villa como lo hazen de obligacion
Por ante en presencia de mi el a dicho Francisco Cardoso y Fernando Flores
se les Concejo el dicho Quinteyzinco del corriente y para
cosas tocantes y por ante los hugos que en este termino se
Cogeran estan muy ganados y faltos con la Plaga de la
Sequedad que an padecido y de ninguna Utilidad para
el amparo de la Panadería mandaron se les no se siga el
Perjuicio que tienen a los Panaderos que tienen a otro Porque
La Caridad y Cada uno Vezino para que se continue el
Empleo a Proveer dicho Porque lo esta Comprando de
Presente para el amparo en otro de segundo dia con apen
Zimiento y por este auto assi lo proveyo y firmo =

Ante mi Diego Ruiz

D. Juan de Almansa

D. Alonso de Carvajal

D. Bart.me Alvdo

D. Pedro Sanchez

D. Lazaro Zerrano

D. Bart.me Solana

D. Juan de Mora

D. Navarrete